CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 16 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00298-00
Proceso: Verbal Posesorio-Mínima Cuantía
Demandante: Fabiola Suarez
Demandado: Fredy Bueno Valencia
Auto: 2335

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte demandante para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto interlocutorio No.2229 adiado 06 de diciembre de 2022, guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda, absteniéndonos de autorizar el desglose, como quiera que la misma fue presentada virtualmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Posesoria de Mínima Cuantía impetrada por Fabiola Suarez en contra de Fredy Bueno Valencia, por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc7d0e242397d75c07fb3f557390aa65d331e6bbc5f7809f87221d78fdf403d**

Documento generado en 16/12/2022 05:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica